

REFORMA LABORAL PARTE DOS: “AHORA VAMOS POR LOS SINDICATOS”

Luis Enrique Ramírez

Agosto 2024

Pecaríamos de ingenuos, por no decir algo peor, si pensamos que con la aprobación de la Ley “Bases” 27.742 finalizó la reforma laboral regresiva que propone el Gobierno. Seguramente bastará con volver a leer su primera versión, enviada por el Poder Ejecutivo Nacional, para entender hasta dónde pretende llegar. Pero, además, no hay que ignorar que en el Congreso hay varios proyectos de ley que avanzan en la misma dirección y que, por los legisladores que los han presentados y por su pertenencia a los diferentes partidos políticos con representación en él, obligarían al movimiento obrero organizado a levantar la guardia.

Hay consenso que el gobierno de Javier Milei es, en muchos aspectos, un gobierno débil y, sin embargo, ya ha demostrado que su poder de fuego y su capacidad de daño es enorme, al menos en lo que hace a los derechos de los trabajadores. Por tal motivo, no parece muy acertado el famoso “hay que darle tiempo”, ni, menos aún, pensar que se puede hacer con él un “pacto de no agresión”.

En trabajos anteriores he intentado explicar cuál es la matriz de todos los intentos de reforma laboral que hemos visto en nuestro país. En materia de Derecho Colectivo del Trabajo, es más que obvio que lo que se busca es debilitar a las organizaciones gremiales todo lo que se pueda. Aclaremos que sus autores ideológicos no plantean directamente su eliminación, y no porque no piensen que el mundo estaría mejor sin ellas, sino por lo que he llamado un cierto “pudor”, frente al estado actual de la evolución de la conciencia social de la humanidad, que no lo admitiría.

Como veremos seguidamente, el objetivo es golpear patrimonialmente a los sindicatos, reduciendo drásticamente sus ingresos, y quitarles la principal herramienta de lucha, haciendo que la huelga sea inofensiva y no dañosa, lo que es una contradicción: si no tiene capacidad de daño, no es huelga. Así de simple. Paralelamente, con la excusa de la “transparencia” en el manejo de los fondos sindicales, se busca intensificar el control sobre las asociaciones sindicales, para que permanentemente tengan sobre sus cabezas la “espada de Damocles” de una posible intervención estatal y de sanciones. En pocas palabras, poder extorsionarlas con hipotéticas denuncias.

Si nos limitamos a la Cámara de Diputados de la Nación, hay por lo menos seis (6) proyectos de ley en esa dirección:

- **N° 1808-D-2024, de Gerardo Milman:** modifica los artículos 9 de la Ley 14.250 y 37 de la Ley 23.551, para eliminar las llamadas cláusulas de solidaridad sindical, que ponen en cabeza de los trabajadores no afiliados la obligación de hacer una contribución al Sindicato, como retribución por recibir los beneficios del convenio colectivo de trabajo. También modifica el art. 38 de la Ley 23.551, limitando la obligación patronal de actuar como agente de retención, a las cuotas sindicales que deben abonar los afiliados.
- **N° 2178-D-2024 de Mónica Frades y otros:** modifica los artículos 18 y 56 de la Ley 23.551. El simple “procesamiento penal”, no la condena firme, sería causal de impugnación de la candidatura de un trabajador para integrar el órgano directivo del Sindicato. También una condena por “deudas alimentarias”. El candidato debería presentar una “declaración jurada patrimonial”, la que estará a disposición de los trabajadores. Por otro lado, la autoridad administrativa laboral podrá disponer la intervención de la Sindicatura General de la Nación, para “controlar la rendición de cuentas de los fondos sindicales”.
- **N° 2802-D-2024 de Gabriel Chumpitaz y otros:** modifica los artículos 8, 17, 18 y 19 de la Ley 23.551. Establece el “cupos juvenil” en los órganos directivos e incrementa el cupo femenino, con “alternancia entre géneros (uno y una o viceversa)”. Limita la reelección de los directivos a una sola vez. Si el directivo sindical es designado para ejercer un cargo público “deberá optar por la remuneración a percibir”.
- **N° 3769-D-2024 de Silvana Giudici y otros:** modifica el artículo 4 de la Ley 23.551 e incorpora los artículos 4 bis, 4 ter y 24 bis. Pretende establecer un procedimiento de libre acceso a la información de la organización sindical, por parte de los afiliados, e impone la obligación de ella de implementar un programa de “integridad y transparencia” para los procesos de “compras y contrataciones”.
- **N° 4201-D-2024 de Martín Tetaz y otros:** sustituye los artículos 9 y 37 de la Ley 23.551. Busca eliminar las contribuciones de los empleadores a los Sindicatos y las cuotas de “solidaridad” que abonan los no afiliados. Pone como ejemplo al Sindicato de Empleados de Comercio y otros. Para el descuento de la cuota sindical de los afiliados, exige “autorización expresa del trabajador”, la que podrá ser revocada “en cualquier momento”.
- **N° 4263-D-2024 de Fabio José Quetglas y otros (UCR):** limita a dos (2) mandatos consecutivos la elección de los directivos. Los obliga a presentar declaraciones juradas de bienes, de él y de familiares “hasta el cuarto grado, en el país o en el extranjero”. Elimina las cuotas solidarias de los no afiliados. Los Sindicatos serán auditados por la Auditoría General de la Nación. Crea “canales confidenciales” para la denuncia de “irregularidades” por parte de los afiliados. El candidato a directivo no debe tener “ningún proceso penal doloso abierto”, ni ser deudor alimentario. Restringe la ultraactividad de los Convenios Colectivos y modifica la articulación de ellos, priorizando a los posteriores y a los de menor ámbito de aplicación.

Una lectura de estos proyectos permite advertir que sus autores, además de su ignorancia de la técnica legislativa y de sus limitaciones en el manejo del lenguaje y de la técnica literaria, son portadores de enormes prejuicios antisindicales, sin perjuicio de su clara adhesión a los postulados neoliberales. Pero sería un grave error subestimarlos. Las mayorías alcanzadas para la aprobación de la Ley Bases 27.742 son un llamado de atención que hay que escuchar, preparándose para enfrentar esta próxima ofensiva contra las organizaciones sindicales. Que se fundamenta, no en las cosas que sin dudas hay que modificar en estos temas, sino en los aciertos y virtudes de nuestros sindicatos.